

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 11, 15, 28 FRACCIÓN IV, 31 Y 32 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Ejecutivo del Estado en el ámbito administrativo, proveer las disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para el correcto cumplimiento de las leyes que expida el Congreso en materia fiscal, con el objeto de simplificar los procedimientos para el cumplimiento puntual de obligaciones, incentivar la actividad económica e incrementar la recaudación de la Entidad, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Con fecha 16 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número Extraordinario, el Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal por el Periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala considera pertinente ampliar los plazos hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020 para que las personas contribuyentes accedan a algunos de los beneficios fiscales contemplados en el Acuerdo descrito en el párrafo anterior.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL ESTATAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo III del Título Segundo, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 primer párrafo y 33, todos del Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número Extraordinario, de fecha 16 de abril de 2020, para quedar como sigue:

...

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES ESTATALES EN MATERIA DE IMPUESTOS

...

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE IMPUESTOS ESTATALES

ARTÍCULO 25. Para efectos de los procedimientos administrativos de carácter estatal, contemplados en el artículo 61, primer párrafo, fracciones I, II, III, XI, XII, XIII, artículo 63, artículo 64, artículo 65, artículo 67, artículo 73, artículo 75, artículo 131, artículo 132 y artículo 320 fracción XIV, del Código Financiero, los contribuyentes que opten por corregir su situación

fiscal a través del pago diferido o en parcialidades, podrán gozar de los beneficios contemplados en los artículos 23 y 24 del Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, aun cuando la autorización del pago a plazos o en parcialidades sea mayor a quince o doce meses, según sea el caso.

Independientemente de lo previsto en los artículos 31 y 39 del Código Financiero, la autoridad fiscal estatal podrá, bajo facultad discrecional y si lo considera pertinente, autorizar un máximo de hasta treinta y dos parcialidades para el pago de contribuciones omitidas junto con sus accesorios.

El contribuyente que pretenda adherirse a este beneficio, además de cumplir con los requisitos que para el pago diferido o en parcialidades establezca el Código Financiero, deberá realizar el pago inicial del 20%, para poder suscribir el convenio correspondiente.

Los beneficios previstos en este artículo, sólo serán aplicables hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.

...

**TITULO TERCERO
DE LAS FACILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS
FISCALES ESTATALES EN MATERIA DE
DERECHOS**

**CAPITULO I
DEL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS**

ARTÍCULO 26. Para efectos del pago de Derechos por Registro y Control Vehicular del ejercicio fiscal 2020, tendrá como fecha límite el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, sin que se generen multas, recargos ni actualizaciones.

ARTÍCULO 27. El programa de canje de placas cuyo periodo estaba comprendido entre el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019 al mes de abril del ejercicio fiscal 2020, tendrá una ampliación hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020 sin que se generen multas, recargos ni actualizaciones.

ARTÍCULO 28. Además de los beneficios contemplados en el artículo 30 de la Ley de Ingresos, en el programa de canje de placas, se otorgará una condonación del 50% en el pago de multas, para vehículos automotores que presenten un año o más de adeudos, al pagar el refrendo del ejercicio fiscal 2020 y que realicen su pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 29. Además de los beneficios contemplados en los artículos 31 y 32 de la Ley de Ingresos, en el programa de canje de placas, se otorgará la condonación del 100% en el pago de multas a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, al regularizar los pagos de su vehículo, tan solo con pagar su refrendo del ejercicio fiscal 2020 y que realicen su pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 30. En el programa de canje de placas, se otorgará la condonación del 50% de multas a personas propietarias de camionetas de carga y remolques al regularizar los pagos de su vehículo pagando su refrendo del ejercicio fiscal 2020 y tramitar su permiso de carga, este permiso solo aplica para vehículos con un valor menor o igual a \$638,000.00 (Seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido y que realicen su pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

...

**CAPÍTULO II
DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE
CONducIR**

ARTÍCULO 32. Para efectos de expedición de licencias de conducir tipo A, B, C y D, con excepción del permiso para conducción a menores de edad, se otorgará una condonación del 50% por primera vez y canje por vencimiento hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

...

**CAPÍTULO III
DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

ARTÍCULO 33. Para efectos de transporte público que al mes de abril no hubiesen pagado el Derecho por Registro y Control Vehicular que corresponde y que ya cuentan con un descuento del 25% en su pago, este beneficio se prorroga hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en este Acuerdo, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolver, se sujetarán en lo conducente a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica**

**JOSE AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica**

**MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE
ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

